A/HRC/WGAD/2010/29



Distr. general 24 de febrero de 2012 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 59º período de sesiones (18 a 26 de noviembre de 2010)

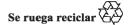
Nº 29/2010 (China)

Comunicación dirigida al Gobierno el 3 de agosto de 2010

Relativa a: Thamki Gyatso, Tseltem Gyatso, Kalsang Gyatso

El Estado no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- 1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido por la antigua Comisión de Derechos Humanos mediante su resolución 1991/42. El mandato del Grupo de Trabajo fue aclarado y prorrogado por la Comisión en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato del Grupo de Trabajo en su decisión 2006/102, lo prorrogó por tres años mediante su resolución 6/4, de 28 de septiembre de 2007, y posteriormente mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010, por un nuevo período de tres años. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la comunicación antes mencionada.
- 2. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento al Gobierno por haberle facilitado la información solicitada.
- 3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
- a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en detención de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
- b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y, además, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
- c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de



Derechos Humanos y en los pertinentes instrumentos internacionales aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III).

- 4. En vista de las denuncias presentadas, el Grupo de Trabajo acoge con agrado la cooperación del Gobierno. El Grupo de Trabajo transmitió la respuesta del Gobierno a la fuente y recibió los comentarios de esta al respecto. El Grupo de Trabajo entiende que está en condiciones de emitir una opinión sobre los hechos y circunstancias de este caso, en el contexto de las denuncias presentadas y la respuesta del Gobierno y de los comentarios de la fuente.
- 5. El caso que se menciona a continuación fue comunicado por la fuente al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.
- 6. Thamki Gyatso, de 33 años, nació en la Pradera de Sanke. Es monje en el Monasterio de Labrang donde ha vivido desde los 15 años de edad.
- 7. Tseltem Gyatso, de 38 años, nació en Yochong Thing. Hace 20 años que es monje en el Monasterio de Labrang.
- 8. Kalsang Gyatso, de 33 años, nació en Zayi. También es monje en el Monasterio de Labrang.
- 9. Según la fuente, en marzo de 2008 estas tres personas participaron en una manifestación por la democracia, los derechos humanos y el regreso del Dalai Lama.
- 10. El 16 de marzo de 2008, Thamki Gyatso fue detenido por agentes de policía y mantenido en detención preventiva. En julio de 2009 fue condenado a una pena de 15 años de prisión. Al parecer, Thamki Gyatso no tuvo acceso a asistencia de abogado. Su familia no ha sido autorizada a visitarlo desde su detención.
- 11. Tseltem Gyatso fue detenido entre tres y cuatro meses después de la manifestación. Más tarde fue condenado a cadena perpetua. Parece ser que Tseltem Gyatso ha sido privado de su derecho a recibir la visita de sus familiares y amigos.
- 12. Kalsang Gyatso dejó el monasterio después de la manifestación en 2008. El 1º de abril de 2009 fue detenido por la policía en un autobús.
- 13. Según la fuente, nadie ha sido autorizado a visitar a los monjes encarcelados.
- 14. La fuente sostiene que la detención de esas tres personas es arbitraria porque resulta solamente de su participación en una manifestación por la democracia y los derechos humanos que tuvo lugar en marzo de 2008.
- 15. El 3 de agosto de 2010, el Presidente del Grupo de Trabajo envió una carta sobre este caso al Gobierno y le dio la oportunidad de contestar. A raíz del envío de un recordatorio el 29 de octubre de 2010, la respuesta del Gobierno se recibió el 22 de noviembre de 2010, lo que permite al Grupo de Trabajo emitir la presente opinión.
- 16. En su respuesta, el Gobierno alega que esas tres personas fueron detenidas a causa de su participación en una manifestación ilegal que era contraria a la unidad nacional. Thamki Gyatso, Tseltem Gyatso y Kalsang Gyatso fueron juzgados a tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 55, 56 y 57 del Código Penal y condenados, respectivamente, a las penas de 15 años de prisión y de inhabilitación para ejercer los derechos civiles y políticos por una duración de 5 años, a la pena de cadena perpetua e inhabilitación para ejercer todos los derechos civiles y políticos y a la pena de 10 años de prisión conjuntamente con la de 5 años de inhabilitación para ejercer los derechos civiles y políticos. Los tres fueron declarados culpables de separatismo y actualmente están cumpliendo sus condenas.

2 GE.12-11011

- 17. El Gobierno añadió que un órgano jurisdiccional competente aplicó las disposiciones legales pertinentes en esta materia, se proporcionó a los acusados la asistencia de un intérprete y un abogado defensor para garantizar una defensa adecuada y se respetaron plenamente todos los derechos procesales.
- 18. La respuesta del Gobierno se transmitió a la fuente el 22 de noviembre de 2010 y el Grupo de Trabajo recibió su respuesta el 23 de noviembre de 2010. Ninguno de los comentarios formulados en ella ha modificado sustancialmente los elementos que el Grupo de Trabajo ya tiene ante sí.
- 19. La mencionada respuesta, en la que no se hacen comentarios específicos sobre la información recibida del Gobierno, se limita a hacer preguntas al Grupo de Trabajo, al que se pide que verifique algunos extremos de la información recibida.
- 20. Debe recordarse que el mandato del Grupo de Trabajo no le permite buscar elementos de información y ponerlos a disposición de la fuente. Por el contrario, el Grupo de Trabajo tiene que basarse en la información facilitada por la fuente para emitir una opinión, excepto en los casos en que el Grupo de Trabajo actúe por iniciativa propia.
- 21. Habiendo aclarado este punto, el Grupo de Trabajo está en condiciones de emitir una opinión basada en la información que actualmente tiene ante sí.
- 22. Las tres personas interesadas en el presente caso son monjes que, a raíz de su participación en una manifestación por la democracia, los derechos humanos y el regreso del Dalai Lama, fueron detenidos y mantenidos en detención preventiva. Fueron juzgados y se les impusieron penas graves.
- 23. En su respuesta, el Gobierno no cuestiona esta aseveración, limitándose a consignar que fueron encausados por separatismo sin especificar los hechos concretos en que se basaba la imputación ni la naturaleza del delito de separatismo supuestamente cometido.
- 24. Si bien se hace constar que los monjes gozaron de la asistencia de intérpretes y abogados y que el juicio se desarrolló con pleno respeto a los derechos de los acusados, la breve respuesta del Gobierno no contiene ningún elemento que ponga en tela de juicio la denuncia principal de la fuente de que la detención de las personas interesadas guardaba relación con una manifestación que tenía por objeto el respeto de la democracia, los derechos humanos y el regreso del Dalai Lama. En particular, ni la fuente ni el Gobierno han mencionado ningún acto de violencia relacionado con la manifestación.
- 25. El Grupo de Trabajo se basa en la información procedente del Gobierno en la que se hacen aclaraciones acerca de los posibles abusos de los derechos humanos indicados en la comunicación del Grupo de Trabajo. Cuando hay indicios racionales de que se han restringido los derechos humanos, el Grupo de Trabajo se atiene a la comunicación del Gobierno para determinar si existe tal restricción y si esta puede estar justificada o corresponde a un supuesto de suspensión que sea aplicable. Esto refleja los principios generales de derechos humanos en los que la carga recae igualmente en el Estado cuando hay una presunta restricción de los derechos humanos. Los breves asertos formulados en la respuesta del Gobierno no proporcionan una base suficiente para constatar que la presunta restricción de los derechos humanos está justificada.
- 26. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo mantiene que los monjes fueron detenidos por haber expresado sus opiniones y convicciones. Su privación de libertad contraviene los artículos 9, 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y se inscribe en la categoría II aplicable al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.
- 27. Así pues, el Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad de Thamki Gyatso, Tseltem Gyatso y Kalsang Gyatso.

GE.12-11011 3

- 28. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para su inmediata liberación y que dé reparación por el daño causado de resultas de esta situación.
- 29. El Grupo de Trabajo recomienda asimismo al Gobierno de China que ratifique el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que ya es signatario.

[Aprobada el 24 de noviembre de 2010.]

4 GE.12-11011